

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13548*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Villa Las Tunas, Barrio "Las Quintitas" del partido de Tigre, identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Quinta 35: Parcelas 1, 2, 3 y 31: inscriptos sus dominios en el F° 2024/59, a nombre de Miguel Angel Wainer, Parcela 10: inscripto su dominio en la Matrícula 28.318; a nombre de Olga Hermelinda Benítez de Castillo, Parcela 11, 12, 22 y 23: inscripto su dominio en la DH 9010/77 con relación al F° 1116/59, a nombre de Josefa Máxima Eulalia Mazzolino; Elba Norma, Horacio Jorge Donzino y Mazzolino, Parcelas 13 y 14; inscriptos sus dominios en el F° 308/59, a nombre de Francisco Carrazco, Parcelas 15, 18 y 19; inscriptos sus dominios en el F° 2465/51, a nombre de Carlos José María Rodolfo Martínez Castro, Parcelas 20 y 21: inscripto su dominio en el F° 292/68, a nombre de Carlos Bañegas, Parcelas 24 y 25: inscripto su dominio en el F° 519/59, a nombre de Eduardo Saverio Zeida y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente Ley serán transferidos al dominio de la municipalidad de Tigre, para ser afectados al destino previsto en las Ordenanzas N° 2.394/01 y N° 2.437/02.

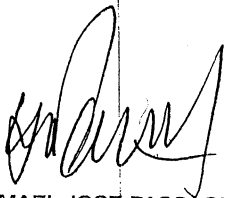
ARTICULO 3º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Municipalidad de Tigre a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

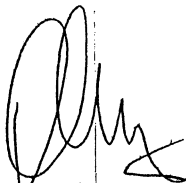
ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

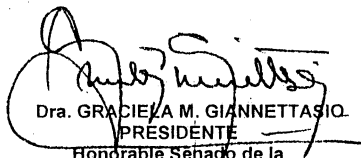
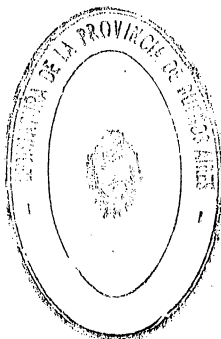
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis.



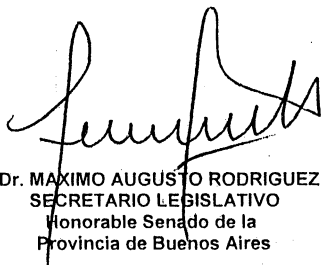
Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIEZA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires